

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA: 11 FEB. 2020

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único de UN (01) árbol".

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio radicado número 20191100339 del 28 de junio de 2019, el señor JUAN ELIAS MARRUGO HERAZO, en calidad de Representante Legal del Consorcio ACCESOS, identificado con Nit N° 901260436-0, solicitó a la CVS, permiso para la realizar un aprovechamiento forestal único de cuarenta y tres (43) árboles, para el desarrollo del contrato de obra 376-2019, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PUENTE QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE VALENCIA Y TIERRALTA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

Mediante oficio radicado número 20192100615 del 08 de Julio del año 2017, la CAR-CVS, envió liquidación por concepto de evaluación y solicito documentación adicional al solicitante del permiso de aprovechamiento forestal.

Mediante oficio radicado número 20191100755 del 16 de Julio del año 2019, el señor JUAN ELIAS MARRUGO HERAZO, Representante Legal del Consorcio Accesos, hace llegar recibo de pago por concepto de evaluación.

Mediante oficio radicado número 20191101041 del 30 de Julio, el señor JUAN ELIAS MARRUGO HERAZO, Representante Legal del Consorcio Accesos, hace llegar documentación requerida para continuar con el trámite de aprovechamiento forestal.

Mediante oficio radicado número 20191103081 del 01 de Octubre del año 2019, el señor JUAN ELIAS MARRUGO HERAZO, Representante Legal del Consorcio Accesos, da alcance a los oficios radicados números 20191101041 y 20192100615, anexando documentación complementaria.

Mediante oficio radicado número 20191103967 del 06 de Noviembre del año 2019, el señor JUAN ELIAS MARRUGO HERAZO, Representante Legal del Consorcio Accesos, da alcance al oficio 20191100339 anexando inventario real de los arboles a aprovechar.

Mediante oficio radicado número 20192106993 del 18 de Noviembre del 2019, la CAR-CVS, envió oficio al solicitante requiriendo documentación complementaria.

Mediante oficio radicado numero 20191104413, del 25 de Noviembre del año 2019, el señor JUAN ELIAS MARRUGO HERAZO, Representante Legal del Consorcio Accesos, presenta

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA 1 FEB. 2020

ajustes a la solicitud de aprovechamiento forestal solicitada manifestando una reducción en el número de árboles a aprovechar.

Mediante Auto de Inicio número 335 del 29 de Noviembre del año 2019, se dio inicio a trámite administrativo de aprovechamiento forestal único de varios árboles para el desarrollo del contrato de obra 376-2019, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PUENTE QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE VALENCIA Y TIERRALTA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", el auto fue debidamente notificado el día 04 de Diciembre y 18 de Diciembre del año 2019.

Mediante la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsección de la Corporación", se desarrolla la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008.

Mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de Abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de Agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la resolución N° 2-3307 del 27 de abril de 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N° 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos generales de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que el ingeniero forestal JUAN DIEGO SIERRA MEDINA, contratista de la CVS, practicó visita del componente flora y rindió informe técnico de visita ASA N° 2019-1158, de fecha 13 de diciembre de 2019, y el Biólogo JESUS ALBERTO PINEDA VERGARA, Profesional Universitario Área de Seguimiento Ambiental realizó visita componente fauna el día 06 de Diciembre del año 2019, rindiendo concepto técnico N° 2020-010, del 06 de Diciembre del año 2019, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

"EVALUACIÓN PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

"CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE ACCESO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PUENTE QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE VALENCIA Y TIERRALTA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

Los documentos presentados por el CONSORCIO ACCESOS anexo a la solicitud, son los siguientes:

1. *Solicitud formal ante la CAR-CVS.*

2

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA: 11 FEB. 2020

2. *Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal, Formato CS-FO10.*
3. *RUT.*
4. *Fotocopia de la cedula de la Representante Legal.*
5. *Escrituras del Predio. (Se presenta, certificación de la secretaria de Planeación donde certifican No necesitar escrituras del predio por ser un bien de uso público y prestara un servicio público).*
6. *Plan de Aprovechamiento Forestal Único. (según términos de referencia).*
7. *Inventario Forestal.*
8. *Generalidades técnicas del proyecto a realizar.*
9. *Planos de obra del proyecto.*
10. *Certificado costo total del proyecto.*
11. *Planos ubicación de los árboles.*
12. *Plan de ahuyentamiento y reubicación de fauna.*
13. *Localización del proyecto en mapa de uso recomendado POT o EOT.*
14. *Actas de concertación con la comunidad aledaña.*
15. *Actas de socialización con la comunidad aledaña.*

Luego de realizar la evaluación al PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL para el proyecto:

"CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE ACCESO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PUENTE QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE VALENCIA Y TIERRALTA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", vías de acceso al Puente de Valencia entre el sector conocido como El puerto en el municipio de Tierralta y el Corregimiento Río Nuevo del municipio de Valencia en el departamento de Córdoba, solicitado por el Consorcio Accesos, con el fin de desarrollar el proyecto de la referencia tomando como base el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal", especialmente los Artículo 2.2.1.1.5.1. al Artículo 2.2.1.1.5.7 que tratan sobre los Aprovechamientos Forestales Únicos y a los Términos de Referencia aportados por la Corporación para la Elaboración de Planes de Aprovechamiento Forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye que de los TREINTA Y OCHO (38) ítems evaluados, TREINTA Y SIETE (37) cumplen con los parámetros requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de documentos, Un (01) ítem No Aplica por las características de la cobertura y tipo de inventario forestal del 100%. (Item 23).

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE ACCESO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PUENTE QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE VALENCIA Y TIERRALTA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA",

N

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 14

FECHA: 1 FEB. 2020

LOCALIZACIÓN:

La zona del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PUENTE QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE VALENCIA Y TIERRALTA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" se encuentra situada en el departamento de Córdoba, entre el corregimiento de Río Nuevo del municipio de Valencia y el sector conocido como El Puerto en el municipio de Tierralta, específicamente entre la conexión con el puente que comunica ambos municipios sobre el río Sinú.

El aprovechamiento se realizará por única vez durante la fase previa de las obras de construcción, no mayor a 01 mes.

La localización geográfica del proyecto se distingue en la siguiente figura, considerando que son las obras viales de acceso y complementarias.



Figura 1 Localización geográfica del proyecto

Nota: Plano Localización del Área donde se realizara el Aprovechamiento forestal, con georreferenciación de cada uno de los individuos a provechar.

2

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA: 11 FEB. 2020

Tabla 1. Coordenas geográficas del área de trabajo y del aprovechamiento forestal.

Coordenada X	Coordenada Y
1111770,218	1403684,932
1111767,897	1403687,470
1111758,106	1403681,141
1111754,247	1403682,016
1111756,508	1403659,567
1111743,256	1403670,705
1111737,519	1403673,566
1111738,964	1403668,592
1111728,695	1403676,752
1111723,451	1403659,261
1111723,516	1403677,071
1111719,018	1403669,095
1111709,752	1403672,722
1111702,810	1403672,704
1111705,214	1403680,785
1111702,441	1403687,857
1111698,803	1403688,401
1111700,556	1403692,609
1111684,256	1403688,917
1111657,130	1403696,260
1111615,770	1403710,977
1111612,245	1403710,526
1111595,398	1403705,727

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 14

FECHA: 1 FEB. 2020

Coordenada X	Coordenada Y
1111601,011	1403708,174
1111845,927	1404029,357
1111839,051	1404046,595
1111845,534	1404053,913
1111846,508	1404060,994
1111846,508	1404060,994

Nota: Ver Anexo. Plano Localización del Área donde se realizara el Aprovechamiento forestal, con georreferenciación de cada uno de los individuos aprovechar.

INVENTARIO FORESTAL

Metodología

Se realizó un inventario forestal al 100% en el cual se midieron todos los árboles y palmas presentes con un diámetro a la altura del pecho (DAP) ≥ 10 cm. El área total inventariada fue de 9,6 hectáreas Aprox. Todos los datos tomados en campo fueron consignados en formatos de campo.

Todos los árboles medidos fueron marcados con pintura roja con el objetivo de evitar confusiones en el momento de la evaluación y/o aprovechamiento.

Los parámetros de registro en campo consistieron en tomar el nombre común o vulgar de la especie, identificación del nombre científico, diámetro (DAP), altura total, estado fitosanitario y estado físico, toma de fotografías teniendo en cuenta las siguientes etapas:

Reconocimiento del área: se realizó un recorrido el tramo, con el fin de conocer el tipo de vegetación a inventariar y la topografía del terreno.

Unidad de Manejo Forestal: Zona de expansión del área a emplear dentro del proyecto.

Procesamiento de la información: A partir de los datos recolectados en campo se realizó el análisis correspondiente para determinar el comportamiento, distribución e importancia de las especies.

Parámetros evaluados: abundancia, frecuencia y dominancia de las especies para obtener el Índice de Valor de Importancia IVI.

En cuanto al aprovechamiento forestal tala de árboles el método a utilizar será la tala raza, la cual se realizará con herramientas manuales como motosierra, hachas, machete, cuñas, palancas, en un periodo de tiempo equivalente a (04) cuatro meses.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA: 11 FEB. 2020

Diámetro a la Altura del Pecho (D.A.P)

Esta medida se tomó con la ayuda de una cinta diamétrica, medidos a (1,30 metros de alto) en todos los individuos que registraron DAP mayores a 10cm.

Altura del fuste

Es la parte del árbol que se comercializa, tronco del árbol, tomadas desde la base del árbol hasta la primera rama.

Altura total

Para el trabajo de campo se utilizaron herramientas sencillas y conocidas en este ámbito, para la toma de altura total del individuo se utilizó la relación de la semejanza de triángulos, teniendo en cuenta que debemos colocarnos a una distancia del individuo, distancia llamada D , y utilizando una regla vertical a altura de uno de los ojos, llamada esta distancia d , cerrando uno de los ojos y determinar a cuantos centímetros de la regla corresponde la altura del árbol a esta longitud la llamamos h . De tal manera que $H = h \cdot (D/d)$.

Colocarse a una distancia conocida del objeto cuya altura H se quiere medir, en este caso el árbol. Llamamos D a esa distancia.

Extender el brazo mientras se sostiene una regla verticalmente a la altura de los ojos. Llamamos d a la distancia entre la mano y el ojo.

Cerrar uno de los ojos y con el restante determinar a cuantos centímetros de la regla corresponde la altura del árbol. A esa longitud medida en la regla la denominamos h .

Por semejanza de triángulos se obtiene que $H/h = D/d$. De esta relación se obtiene que la altura del árbol es: $H = h \cdot (D/d)$

En algunos casos se utilizó la medida por aproximación, que consiste en que teniendo una medida patrón exacta, se trata de doblar esa medida cuantas veces esté en el individuo. Para la altura comercial se tuvo en cuenta algunos parámetros generales, se tomaron las medidas 30 cms. Del nivel suelo hasta las primeras ramas, considerado el fuste comercial.

Georreferenciación

Con ayuda del GPS (GARMINO región), fue georreferenciado el área sujeta a aprovechamiento.

Para el método de cálculo de volumen se utilizó la fórmula de Smalian:

$$\text{Vol árbol en pie: } \left(\frac{\pi}{4}\right) * DAP^2 * (Ht \text{ ó } Hc) * ff \sim$$

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA: 1 FEB. 2020

DAP: Diámetro a la Altura del Pecho.

Ht o Hc: Altura Total o Altura Comercial.

ff: Factor de Forma (generalmente 0,65).

En el inventario se obtuvo información detallada respecto a:

Diámetro a la altura de pecho (DAP).

Altura total (Ht)

Altura Comercial (Hc)

Tipo (Aprovechable, Remanente o Semillero)

Tipo de Madera (Blanca o Roja)

VISITA DE INSPECCION Y VERIFICACION

El recorrido de inspección y verificación fue acompañado por el ingeniero Víctor Cabarcas, ingeniero residente Consocio ACCESOS, para la evaluación del Plan de Aprovechamiento Forestal Único y se verificó la existencia del inventario presentado.

*La inspección se realizó sobre el 100% de los individuos solicitados, verificando la determinación taxonómica de la especie y variables de dendrometría como DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal único; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de +/- 5 cm en términos de DAP según la precisión de la instrumentación utilizada. Con respecto a las Alturas Totales, se verifico que están no se encontraran sujetas a subestimaciones o sobrestimaciones bajo unidades métricas, sin embargo se encontró que de los **29** individuos arbóreos solicitados para TALA, **28 fueron talados** y **01 de encontró en pie** al momento de la visita, como se presenta a continuación en la tabla 2:*

Tabla 2: Individuos arbóreos objeto de aprovechamiento forestal.

N ° R E G	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	HT (m)	HC (m)	C A P 1	C A P 2	D A P 1	D A P 2	CAP (cm)	DAP Total	AB 1	A B 2	Tot al AB	Coordena da X	Coorde nada Y	Volume n Total(m 3)	Volu men Apro vecha ble (m3)	ACTIVID AD
1	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACE AE	18	12	1 4 3		0,4 6		143	0,46	0,1 62 7		0,1 62 7	1111770,2 18	140368 4,932	2,050	1,367	TALADO
2	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACE AE	18	13	1 4 5		0,4 6		145	0,46	0,1 67 3		0,1 67 3	1111767,8 97	140368 7,470	2,108	1,523	TALADO
3	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACE AE	14	6	1 1 4		0,3 6		114	0,36	0,1 03 4		0,1 03 4	1111758,1 06	140368 1,141	1,014	0,434	TALADO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA: 11 FEB. 2020

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	HT (m)	HC (m)	CAP	CAP	DAP	DAP	CAP (cm)	DAP Total	AB 1	AB	Total AB	Coordenada X	Coordenada Y	Volumen Total(m³)	Volumen Aproximado	ACTIVIDAD
4	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACEAE	14	6	90	0,29	0,0645	0,0645	90	0,29	0,0645	0,0645	0,0645	1111754,247	1403682,016	0,632	0,271	TALADO
5	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACEAE	16	7	148	0,47	0,1743	0,1743	148	0,47	0,1743	0,1743	0,1743	1111756,508	1403659,567	1,952	0,854	TALADO
6	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACEAE	13	8	150	0,48	0,1790	0,1790	150	0,48	0,1790	0,1790	0,1790	1111743,256	1403670,705	1,629	1,003	TALADO
7	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACEAE	13	7	111	0,35	0,09805	0,09805	111	0,35	0,09805	0,09805	0,09805	1111737,519	1403673,566	0,892	0,480	TALADO
9	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACEAE	13	6	75	0,24	0,0448	0,0448	75	0,24	0,0448	0,0448	0,0448	1111738,964	1403668,592	0,407	0,188	TALADO
10	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACEAE	6	3	60	0,19	0,02865	0,02865	60	0,19	0,02865	0,02865	0,02865	1111728,695	1403676,752	0,120	0,060	TALADO
11	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACEAE	11	6	133	0,42	0,14076	0,14076	133	0,42	0,14076	0,14076	0,14076	1111723,451	1403659,261	1,084	0,591	TALADO
12	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACEAE	12	6	75	0,24	0,0448	0,0448	75	0,24	0,0448	0,0448	0,0448	1111723,516	1403677,071	0,376	0,188	TALADO
13	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACEAE	12	6	110	0,35	0,09629	0,09629	110	0,35	0,09629	0,09629	0,09629	1111719,018	1403669,095	0,809	0,404	TALADO
14	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACEAE	13	7	111	0,35	0,09805	0,09805	111	0,35	0,09805	0,09805	0,09805	1111709,752	1403672,722	0,892	0,480	TALADO
15	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACEAE	11	5	93	0,30	0,06883	0,06883	93	0,30	0,06883	0,06883	0,06883	1111702,810	1403672,704	0,530	0,241	TALADO
16	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACEAE	10	4	94	0,30	0,07031	0,07031	94	0,30	0,07031	0,07031	0,07031	1111705,214	1403680,785	0,492	0,197	TALADO
18	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACEAE	13	6	88	0,28	0,06162	0,06162	88	0,28	0,06162	0,06162	0,06162	1111702,441	1403687,857	0,561	0,259	TALADO
19	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACEAE	14	7	120	0,38	0,11459	0,11459	120	0,38	0,11459	0,11459	0,11459	1111698,803	1403688,401	1,123	0,561	TALADO
20	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACEAE	11	6	97	0,31	0,07487	0,07487	97	0,31	0,07487	0,07487	0,07487	1111700,556	1403692,609	0,577	0,314	TALADO
22	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACEAE	6	0	39	0,12	0,0121	0,0121	39	0,12	0,0121	0,0121	0,0121	1111684,256	1403688,917	0,051	0,000	TALADO
24	Ceiba blanca	<i>Hura crepitans</i>	EUPHORBIACEAE	8	2	132	0,42	0,13866	0,13866	132	0,42	0,13866	0,13866	0,13866	1111657,130	1403696,260	0,776	0,194	EN PIE
26	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACEAE	13	8	129	0,41	0,13242	0,13242	129	0,41	0,13242	0,13242	0,13242	1111615,770	1403710,977	1,205	0,742	TALADO
30	Coco	<i>Cocos nucifera L.</i>	ARECACEAE	2,5	0	69	0,22	0,03789	0,03789	69	0,22	0,03789	0,03789	0,03789	1111612,245	1403710,526	0,066	0,000	TALADO
3	Flor	<i>Tabebuia</i>	BIGNONIACEAE	8	2	51	0,16	0,0000	0,0000	51	0,16	0,0000	0,0000	0,0000	1111595,3	140370	0,229	0,057	TALADO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA: 1 FEB. 2020

N ° R E	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	HT (m)	HC (m)	C A P	C A P	DA P 1	D A P	CAP (cm)	DAP Total	AB 1	A B	Tot al AB	Coordena da X	Coorde nada Y	Volume n Total(m ³)	Volu men Apro vecha	ACTIVID AD
1	Morado	<i>rosea</i>	AE			5	6	8	1 5			24 07	0 1 6 8	41	98	5,727			
3 2	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACE AE	13	8	1 4 4		0,4 6		144	0,46	0,1 65 01		0,1 65	1111601,0 11	140370 8,174	1,502	0,924	TALADO
4 1	Mango	<i>Mangifera indica</i>	ANACARDIAC EAE	15	0	2 6 0		0,8 3		260	0,83	0,5 37 94		0,5 38	1111845,9 27	140402 9,357	5,648	0,000	TALADO
4 2	Mango	<i>Mangifera indica</i>	ANACARDIAC EAE	3	0	4 8		0,1 5		48	0,15	0,0 18 33		0,0 18	1111839,0 51	140404 6,595	0,039	0,000	TALADO
4 3	Zapote Chocoano	NN	NN	8	0	1 0 4	9 5	0,3 3	0 3 0	100	0,32	0,0 86 07	0 0 7 1 8	0,1 58	1111845,5 34	140405 3,913	0,884	0,000	TALADO
4 5	Zapote chocoano	NN	NN	8	0	1 1 0		0,3 5		110	0,35	0,0 96 29		0,0 96	1111846,5 08	140406 0,994	0,539	0,000	TALADO
4 6	Guanaban a	<i>Annona muricata</i>	ANNONACEA E	2	0	3 4		0,1 1		34	0,11	0,0 09 2		0,0 09	1111846,5 08	140406 0,994	0,013	0,000	TALADO
Total																	28,201	11,33 4	

La cobertura presente en el área de intervención corresponde a pastos limpios con árboles aislados tal como fue reportado en el documento del Plan de Aprovechamiento Forestal Único.

Para lo cual se evidenció que en un estimado no menor al 100% de la población arbórea solicitada para su aprovechamiento, se encontraba y encuentra distribuida en diseños lineales de cerca viva a lado y lado de los canales y cercas de límites territoriales y terrenos baldíos.

IDENTIFICACION DE ESPECIES EN CATEGORIA DE AMENAZA

Según la Resolución 1912 del 15 de septiembre del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo, por lo cual se establece el listado de las especies silvestre amenazadas de la diversidad biológica Colombiana que se encuentran en el territorio nacional - Libro Rojo- y según La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, organización internacional dedicada a la conservación de los recursos naturales UICN y revisando el listado de las especies registradas y verificadas en la presente solicitud, se evidencia que NO existen especies que se encuentra con algún grado de amenaza o vulnerabilidad o que están enfrentando un riesgo de extinción en estado de vida silvestre.

TRABAJO DE CAMPO PARA VERIFICACIÓN DE INFORMACION, NÚMERO DE INDIVIDUOS, DAP, COORDENADAS Y VOLUMEN TOTAL.

2

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA: 11 FEB. 2020

ARBOLES TALADOS

Se verificó un inventario forestal inicial de 29 individuos arbóreos de diferentes especies, se encontró que 28 individuos fueron talados, así mismo se encontró 01 individuo en pie (Ver tabla 2).

En la zona de las vías vehiculares que dan acceso al puente sobre el río Sinú, en el sector Río Nuevo, se encontraban plantados 28 individuos arbóreos de la especie roble *Tabebuia rosea*, estos árboles fueron talados y su producto maderable fue utilizado en el desarrollo del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PUENTE QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE VALENCIA Y TIERRALTA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", durante la visita se indago al ingeniero residente quien manifestó que la alcaldía municipal de Valencia, certifico que los especímenes se encontraban en espacio público por lo que procedieron a la TALA de 22 árboles de roble, *Tabebuia rosea*, 01 Coco *Cocus nucifera* 02 Mangos *Manguifera indica* 02 Zapote costeno y 01 guanabana *Annona muricata*.

No se realizó la medición del diámetro de los tocones talados para poder cuantificar el volumen del aprovechamiento, se tomó como base la información presentada, debido a que en el área se construyó la vía de acceso al "puente".

A continuación, se observa el listado de los árboles talados sin autorización, la altura estimada y el volumen aproximado de las especies de acuerdo al inventario presentado.

Tabla 3: individuos "TALADOS" sin autorización, zona de acceso al puente que comunica valencia – Tierralta.

"Área donde se encontraban los individuos arbóreos solicitados para TALA, dichos individuos fueron talados antes de la visita de verificación".

Inventario árboles talados.

N° RE G	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	HT (m)	HC (m)	CA P 1	CA P 2	DA P 1	DA P 2	CAP (cm)	DAP Total	AB 1	AB 2	Tot al AB	Coorde nada X	Coorde nada Y	Volu men Total (m3)	Volum en Aprov echabl e (m3)	ACTI VIDA D
1	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONI ACEAE	18	12	14 3		0,4 6		143	0,46	0,1 627		0,16 27	111177 0,218	14036 84,932	2,05 0	1,367	TALA DO
2	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONI ACEAE	18	13	14 5		0,4 6		145	0,46	0,1 673		0,16 73	111176 7,897	14036 87,470	2,10 8	1,523	TALA DO
3	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONI ACEAE	14	6	11 4		0,3 6		114	0,36	0,1 034		0,10 34	111175 8,106	14036 81,141	1,01 4	0,434	TALA DO
4	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONI ACEAE	14	6	90		0,2 9		90	0,29	0,0 645		0,06 45	111175 4,247	14036 82,016	0,63 2	0,271	TALA DO
5	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONI ACEAE	16	7	14 8		0,4 7		148	0,47	0,1 743		0,17 43	111175 6,508	14036 59,567	1,95 2	0,854	TALA DO
6	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONI ACEAE	13	8	15 0		0,4 8		150	0,48	0,1 790		0,17 90	111174 3,256	14036 70,705	1,62 9	1,003	TALA DO
7	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONI ACEAE	13	7	11 1		0,3 5		111	0,35	0,0 980 5		0,09 80	111173 7,519	14036 73,566	0,89 2	0,480	TALA DO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA: 1 FEB. 2020

N° REG	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	HT (m)	HC (m)	CA P 1	CA P 2	DA P 1	DA P 2	CAP (cm)	DAP Total	AB 1	AB 2	Tot al AB	Coorde nada X	Coorde nada Y	Volu men Total (m3)	Volum en Apro v echabl	ACTI VIDA D
9	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONI ACEAE	13	6	75		0,2 4		75	0,24	0,0 447 6		0,04 48	111173 8,964	14036 68,592	0,40 7	0,188	TALA DO
10	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONI ACEAE	6	3	60		0,1 9		60	0,19	0,0 286 5		0,02 86	111172 8,695	14036 76,752	0,12 0	0,060	TALA DO
11	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONI ACEAE	11	6	13 3		0,4 2		133	0,42	0,1 407 6		0,14 08	111172 3,451	14036 59,261	1,08 4	0,591	TALA DO
12	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONI ACEAE	12	6	75		0,2 4		75	0,24	0,0 447 6		0,04 48	111172 3,516	14036 77,071	0,37 6	0,188	TALA DO
13	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONI ACEAE	12	6	11 0		0,3 5		110	0,35	0,0 962 9		0,09 63	111171 9,018	14036 69,095	0,80 9	0,404	TALA DO
14	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONI ACEAE	13	7	11 1		0,3 5		111	0,35	0,0 980 5		0,09 80	111170 9,752	14036 72,722	0,89 2	0,480	TALA DO
15	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONI ACEAE	11	5	93		0,3 0		93	0,30	0,0 688 3		0,06 88	111170 2,810	14036 72,704	0,53 0	0,241	TALA DO
16	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONI ACEAE	10	4	94		0,3 0		94	0,30	0,0 703 1		0,07 03	111170 5,214	14036 80,785	0,49 2	0,197	TALA DO
18	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONI ACEAE	13	6	88		0,2 8		88	0,28	0,0 616 2		0,06 16	111170 2,441	14036 87,857	0,56 1	0,259	TALA DO
19	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONI ACEAE	14	7	12 0		0,3 8		120	0,38	0,1 145 9		0,11 46	111169 8,803	14036 88,401	1,12 3	0,561	TALA DO
20	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONI ACEAE	11	6	97		0,3 1		97	0,31	0,0 748 7		0,07 49	111170 0,556	14036 92,609	0,57 7	0,314	TALA DO
22	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONI ACEAE	6	0	39		0,1 2		39	0,12	0,0 121		0,01 2	111168 4,256	14036 88,917	0,05 1	0,000	TALA DO
26	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONI ACEAE	13	8	12 9		0,4 1		129	0,41	0,1 324 2		0,13 2	111161 5,770	14037 10,977	1,20 5	0,742	TALA DO
30	Coco	<i>Cocos nucifera L.</i>	ARECAC EAE	2,5	0	69		0,2 2		69	0,22	0,0 378 9	0,0 00 0	0,03 8	111161 2,245	14037 10,526	0,06 6	0,000	TALA DO
31	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONI ACEAE	8	2	55	46	0,1 8	0,1 5	51	0,16	0,0 240 7	0,0 16 8	0,04 1	111159 5,398	14037 05,727	0,22 9	0,057	TALA DO
32	Flor Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONI ACEAE	13	8	14 4		0,4 6		144	0,46	0,1 650 1		0,16 5	111160 1,011	14037 08,174	1,50 2	0,924	TALA DO
41	Mango	<i>Mangifer a indica</i>	ANACAR DIACEAE	15	0	26 0		0,8 3		260	0,83	0,5 379 4		0,53 8	111184 5,927	14040 29,357	5,64 8	0,000	TALA DO
42	Mango	<i>Mangifer a indica</i>	ANACAR DIACEAE	3	0	48		0,1 5		48	0,15	0,0 183 3		0,01 8	111183 9,051	14040 46,595	0,03 9	0,000	TALA DO
43	Zapote Chocoan o	<i>NN</i>	NN	8	0	10 4	95	0,3 3	0,3 0	100	0,32	0,0 860 7	0,0 71 8	0,15 8	111184 5,534	14040 53,913	0,88 4	0,000	TALA DO
45	Zapote chocoan o	<i>NN</i>	NN	8	0	11 0		0,3 5		110	0,35	0,0 962 9		0,09 6	111184 6,508	14040 60,994	0,53 9	0,000	TALA DO
46	Guanaba na	<i>Annona muricata</i>	ANNON ACEAE	2	0	34		0,1 1		34	0,11	0,0 092		0,00 9	111184 6,508	14040 60,994	0,01 3	0,000	TALA DO
Total																	28,2 01	11,334	

2

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA: 1 FEB. 2020

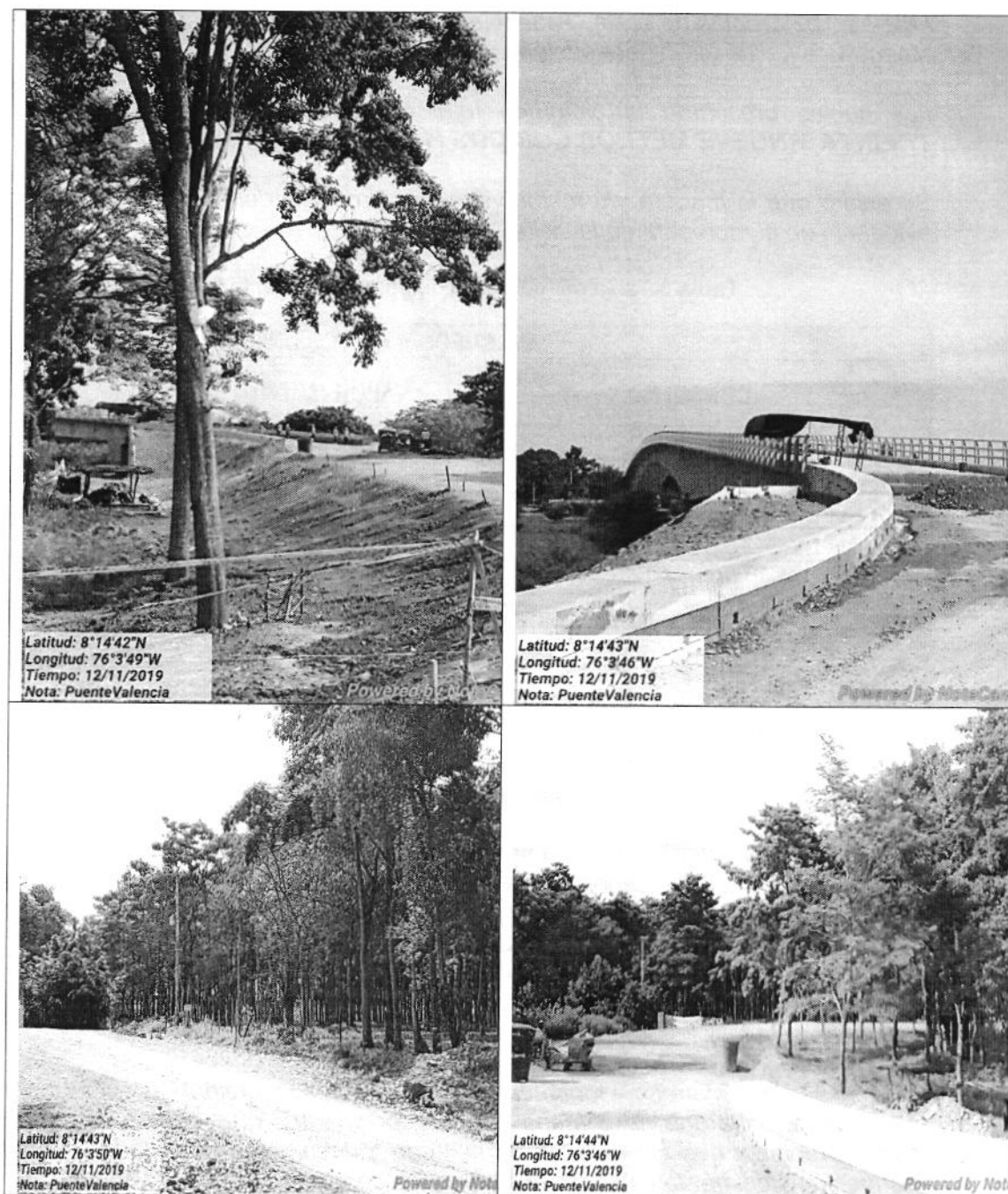


Figura 2. Zona de acceso al puente que comunica valencia – Tierralta.

“Area donde se encontraban los individuos arbóreos solicitados para TALA, dichos individuos fueron talados antes de la visita de verificación”. Ver tabla 3 “talado”

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA: 11 FEB. 2020

*Como se observa en la Tabla 3 y figura 2, se talaron un total de **VEINTIOCHO (28)** árboles; (22 árboles de roble, Tabebuia rosea, 01 Coco Cocus nucifera 02 Mangos Manguifera indica 02 Zapote costeño y 01 guanabana Annona muricata).*

*Los cuales presentan un volumen total estimado de **ONCE COMA CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CÚBICOS (11,139 m3)** de madera.*

Se aclara que la madera y/o restos vegetales producto del aprovechamiento no se evidencio en el momento de la visita.

Tabla 3.Tabla por concepto de aprovechamiento forestal

APROVECHAMIENTOS UNICOS			
CONCEPTO	VALOR (\$/1M3)	VOLUMEN (M3 Bruto)	VALOR TOTAL (\$)
PARTICIPACIÓN NACIONAL	9.699,03	11,139	108.037,54
DERECHO PERMISO	2.078,46	11,139	23.151,92
TASA REFORESTACIÓN	2.078,46	11,139	23.151,92
TASA DE INV. FORESTAL	1154,56	11,139	12.860,59
TASA ADICIONAL APROV. UNICOS	1154,56	11,139	12.860,59
TOTAL	16.165,06	11,139	180.062,57

CONCLUSIONES DE FLORA 1

La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge-CVS, como autoridad ambiental del departamento de Córdoba debe hacer cumplir las normas ambientales constitucionales y sus decretos reglamentarios.

Que los árboles autorizados para ser talados en áreas de espacio público, privado y baldíos por parte del señor JUAN ELÍAS MARRUGO HERAZO en calidad de representante legal del Consorcio ACCESOS, deben ser autorizados por la CAR - C.V.S. antes de la actividad realizada presuntamente ilegal de acuerdo con la normatividad vigente para este tipo de actuaciones (Específicamente el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 como Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

El señor Víctor Cabarcas – Ingeniero Residente del Consorcio ACCESOS manifestó el día de la visita que no contaba con los documentos que autorizaban la tala de dichos árboles y que procedieron de acuerdo a documento entregado por parte de Planeación alcaldía de valencia, el cual no fue aportado a dicha solicitud.

*El volumen total del aprovechado es de **ONCE COMA CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CÚBICOS (11,139 m3)** de madera, producto de la presunta tala ilegal de*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA: 11 FEB. 2020

los arboles antes mencionados por parte del señor JUAN ELÍAS MARRUGO HERAZO en calidad de representante legal del Consorcio ACCESOS.

RECOMENDACIONES DE FLORA 1

Los Ciudadanos deben solicitar permiso para aprovechar árboles en zona urbana y rural que sanitariamente se encuentren afectados por insectos o hongos y que por fuerza mayor deben ser aprovechados ya que ponen en peligro la vida de las personas en un determinado sitio, y en caso extremo se deban aprovechar o podar si fuere el caso.

Solicitarle a la fuerza pública presente en el municipio de Valencia y Tierralta, que intervenga cuando se realice una actividad de esta naturaleza y que acompañe a la comunidad afectada.

•Remitir copia del presente concepto técnico al área de Jurídica Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

Remitir copia del informe al área de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARBOLES EN PIE

El aprovechamiento forestal es de tipo único, por ello se realizó un inventario al 100% de las especies establecidas en el derecho de vía y acceso al puente Valencia - Tierralta, Un total de 01 individuo fueron censados y representados por 01 especie, para un volumen total de **CERO COMA SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (0,776 m³)** de madera. Todos los árboles medidos fueron marcados con pintura roja con el objetivo de evitar confusiones en el momento de la evaluación y/o aprovechamiento.

N ° R E G	No mb re Co mú n	No mbr e Cie ntifi co	Familia	H T (m)	H C (m)	C A P 1	C A P 2	D A P 1	D A P 2	C A P (c m)	D A P T ot al	AB 1	A B 2	T ot al A B	Coor dena da X	Coor dena da Y	Vol u men Tot al(m3)	Volu men Apro vech able (m3)	ACT IVID AD
24	Ceiba blanca	Hura crepitans	EUPHORBIACEAE	8	2	132		0,42		132	0,42	0,13866		0,13866	1111657,130	1403696,260	0,776	0,194	EN PIE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA: 11 FEB. 2020

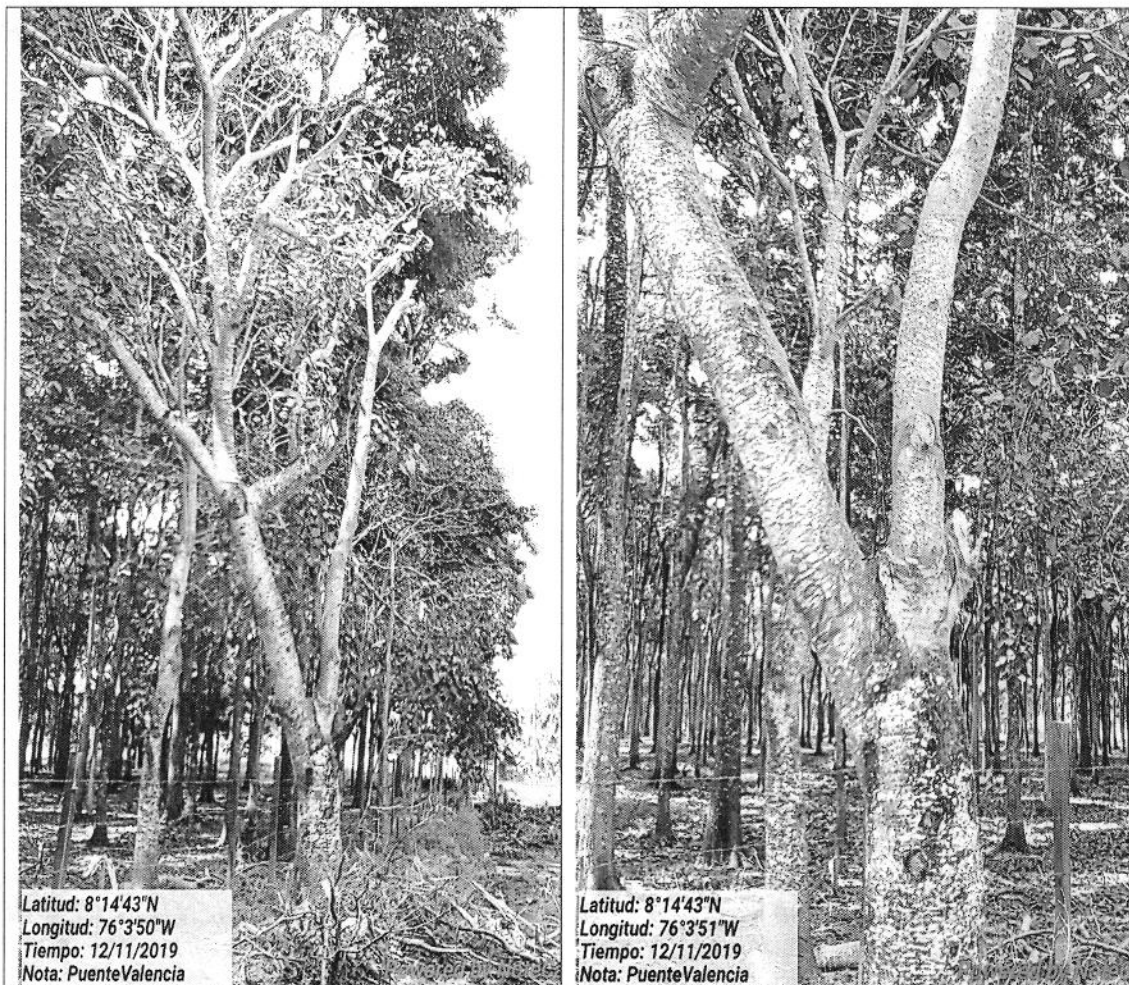


Figura 3. Verificación del inventario forestal
Único árbol en pie al momento de la visita.
Ver tabla 2 "en pie"

CONCLUSIONES DE FLORA 2

Durante la visita realizada al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE ACCESO Y OBRAS COMPEMENTARIAS DEL PUENTE QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE VALENCIA Y TIERRALTA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", localizado en el eje de las vías de acceso al Puente de Valencia entre el sector conocido como El puerto en el municipio de Tierralta y el Corregimiento Río Nuevo del municipio de Valencia en el departamento de Córdoba.

En compañía del ingeniero residente del Consorcio Accesos, se verificó que el árbol sobre el cual se solicita autorización para tala se encuentra localizado en el área de influencia directa de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE ACCESO Y OBRAS COMPEMENTARIAS DEL PUENTE QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE VALENCIA Y TIERRALTA DEL DEPARTAMENTO DE

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA: 1 FEB. 2020

CÓRDOBA", dicho árboles se localiza, en el derecho de vía existente, y por su ubicación se encuentran afectando el normal desarrollo de la obra, ya sea por encontrarse dentro del área de ampliación y mejoramiento de la vía y/o accesos al puente, como son excavación, conformación de pendientes, taludes y/o terraplenes,

Se identificaron y caracterizaron dentro del inventario corroborado en campo 01 individuo arbóreo.

Del número total de árboles sobre los cuales se realiza solicitud de tala, la mayoría de individuos caracterizados y debidamente marcados en campo pertenecen a especies destinadas para su establecimiento como cercas vivas, o para el enriquecimiento de potreros arbolados, lo cual puede ser garantía de que con esta intervención no se va a afectar relictos de bosque y/o ecosistemas que puedan tener mayor importancia para la fauna local. Sin embargo, el consorcio encargado de desarrollar las obras de construcción y adecuación deberá ajustarse a los términos del Acto Administrativo que se expida, en lo concerniente al manejo de la fauna que se encuentre previo y/o al momento del aprovechamiento.

Igualmente, y en especial para el caso de las obras que se van a desarrollar en los diferentes puntos de intervención, aunque se inventariaron todos los individuos que en algún momento pueden interferir con las labores de construcción y/o adecuación de los sectores a intervenir, es indispensable que se tenga especial cuidado durante el desarrollo de las mismas y aprovechar los espacios libres entre la vegetación existente con el fin de prescindir del menor número posible de árboles, especialmente los individuos que presentan diámetros por encima de los sesenta (60) centímetros de diámetro.

Para el remplazo y la compensación producto de las actividades a autorizar se debe tener en cuenta que las especies elegidas deben ir de acuerdo al entorno paisajístico del sector, teniendo en cuenta lo reglamentado y la asignación de compensaciones ambientales para el componente biótico, señaladas por el artículo 57 de la Ley 99 de 1993, reglamentación que se dio mediante la Resolución 256 de 2018, "por medio de la cual se actualiza del manual de compensaciones", aplicable a los proyectos, obras, o actividades sujetos a aprovechamiento forestal, y de acuerdo al índice de valor de importancia IVI de las especies reportadas en el plan de aprovechamiento forestal presentado, por lo tanto se considera pertinente que la medida compensatoria se realice con estas especies y las reportadas con algún grado de amenaza, y con ello seguir contribuyendo a mantener, e incrementar la población y la variabilidad genética de estas especies, así como tener en cuenta el índice de valor de importancia (IVI) reportado en el presente concepto técnico.

*En tal sentido, se debe condicionar al Autorizado que como compensación, por la tala de cada árbol en este caso **UN (01) árbol** sin algún grado de amenaza, debe establecer **DIEZ (10) árboles** de especies aptas para desarrollarse en la zona de vida objeto de intervención, además deberá tener en cuenta las normas para el diseño, establecimiento, manejo y conservación de plantaciones forestales*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA: 1 FEB. 2020

productoras protectoras y de acuerdo al índice de valor de importancia IVI de las especies reportadas en el plan de aprovechamiento forestal presentado por el Consorcio ACCESOS, para un total de **DIEZ (10) árboles**, que teniendo en cuenta una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea, equivalen a **CERO COMA CERO DIECISEIS HECTÁREAS (0,016 Ha)**, los cuales deben pertenecer a especies aptas para desarrollarse en el lugar donde se va a realizar la compensación de acuerdo al emplazamiento, y que estén acordes con el entorno paisajístico del sector. Estas plantas deben ser establecidas en el sitio en donde se desarrolló la actividad, y si el espacio no es suficiente, se deberá dirigir oficio a la CVS relacionando los lugares propuestos para siembra y los motivos por los cuales no se puede realizar está en el lugar indicado, con el fin de que sea aprobado el nuevo sitio de siembra.

Estas plantulas deben ser establecidas en el sitio en donde se talaran los árboles y si el espacio no es suficiente deben establecerse en zonas aledañas, siempre dándole preferencia a las zonas adyacentes a los cuerpos hídricos, así como a las áreas degradadas. Si no se tiene el espacio disponible se debe dirigir oficio a la CVS mencionando la falta de espacio y proponiendo los sitios donde se podría llevar a cabo la compensación, con el fin de que sean aprobados por parte de la Corporación.

Es bueno destacar que la tala de estos árboles se autoriza teniendo en cuenta que las obras ejecutadas contribuyen al bienestar y la calidad de vida de los habitantes de los municipios directamente beneficiados.

El Plan de Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE ACCESO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PUENTE QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE VALENCIA Y TIERRALTA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”, vías de acceso al Puente de Valencia entre el sector conocido como El puerto en el municipio de Tierralta y el Corregimiento Río Nuevo del municipio de Valencia en el departamento de Córdoba, solicitado por el Consorcio Accesos, con el fin de desarrollar el proyecto de la referencia tomando como base el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal”, especialmente los Artículo 2.2.1.1.5.1. al Artículo 2.2.1.1.5.7 que tratan sobre los Aprovechamientos Forestales Únicos y a los Términos de Referencia aportados por la Corporación para la Elaboración de Planes de Aprovechamiento Forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye que de los TREINTA Y OCHO (38) ítems evaluados, TREINTA Y SIETE (37) cumplen con los parámetros requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de documentos, Un (01) ítem No Aplica por las características de la cobertura y tipo de inventario forestal del 100%. (Ítem 23).

Se verificó la cuantía del inventario forestal al 100%, presentándose un total de **VEINTINUEVE 29** individuos arbóreos, a aprovechar para el desarrollo del proyecto. De los cuales al momento de la visita se encontró **UN 01 individuo en pie**, encontrando intervención directa sobre **VEINTIOCHO 28**. Individuos arbóreos

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA: 1 FEB. 2020

Las especies para aprovechar con sus respectivos volúmenes se reportan en resumen en la siguiente tabla:

Tabla: Composicion florística, Área Basal, Volumen Total y Volumen Comercial Total Por especie.

N° R E G	No mbr e Co mún	Nom bre Cient ífico	Familia	H T (m)	H C (m)	C A P 1	C A P 2	D A P 1	D A P 2	C A P (c m)	D A P T ot al	AB 1	A B 2	T ot al A B	Coor dena da X	Coor dena da Y	Vol ume n Tota l(m3)	Volum en Aprov echabl e (m3)	ACTI VIDA D
24	Ceiba blanca	Hura crepitans	EUPHORBIA ACE	8	2	132		0,42		132	0,42	0,13866		0,139	1111657,130	1403696,260	0,776	0,194	EN PIE

RECOMENDACIONES DE FLORA 2

Autorizar, al señor **JUAN ELÍAS MARRUGO**, Identificado con cédula de ciudadanía N° 78.716.680 de Montería, en calidad de representante legal del Consorcio Accesos, así como a la gobernación de Córdoba, para el aprovechamiento forestal de UN (01) individuo arbóreo que corresponde a un total de **CERO COMA SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (0,776 m³) METROS CÚBICOS DE MADERA**, Ver Tabla. Planilla inventario forestal, coordenadas y volumen total de los individuos objeto de aprovechamiento, del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE ACCESO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PUENTE QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE VALENCIA Y TIERRALTA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

La tala de los árboles autorizados debe ser realizada por personal calificado, teniendo en cuenta las técnicas y empleando las herramientas recomendadas para este tipo de actividades, y tomando las medidas de seguridad tanto a nivel personal, como en el área circundante donde se va a realizar dicha actividad.

Así mismo, es indispensable que el autorizado tenga presente que la actividad de tala de los individuos se concede condicionada a que durante la ejecución de las obras se deberá tener especial cuidado en el desarrollo de las mismas y aprovechar los espacios libres entre la vegetación existente con el fin de intervenir el menor número posible de individuos, con mayor razón cuando se trate de aquellos árboles que por su tamaño y frondosidad (Por lo general arboles con más de 60 cm de DAP) puedan ser representativos, o posean características de orden histórico, cultural o paisajístico para las comunidades aledañas.

Igualmente, el autorizado se debe comprometer a evitar daños a la fauna asociada a los individuos a intervenir, para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegarán a encontrarse en los mismos y dar aviso a la CVS en caso de ser necesaria su reubicación, para determinar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado. En tal sentido antes del derribo de cualquier individuo se deberá

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA: 1 FEB. 2020

inspeccionar cuidadosamente el mismo con el fin de determinar los individuos pertenecientes a la fauna que puedan encontrarse sobre o alrededor de cada árbol.

MEDIDA COMPENSATORIA

*Condicionar al CONSORCIO ACCESOS, que como compensación, por la tala de cada árbol, en este caso **UN (01) árbol** sin algún grado de amenaza, debe establecer **DIEZ (10) árboles** de especies aptas para desarrollarse en la zona de vida objeto de intervención, además deberá tener en cuenta las normas para el diseño, establecimiento, manejo y conservación de plantaciones forestales productoras protectoras y de acuerdo al índice de valor de importancia IVI de las especies reportadas en el plan de aprovechamiento forestal presentado por el Consorcio ACCESOS, para un total de **DIEZ (10) árboles**, que teniendo en cuenta una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea, equivalen a **CERO COMA CERO DISCISEIS HECTÁREAS (0,016 Ha)**, los cuales deben pertenecer a especies aptas para desarrollarse en el lugar donde se va a realizar la compensación de acuerdo al emplazamiento, y que estén acordes con el entorno paisajístico del sector, igualmente se deberá tener en cuenta lo reglamentado y la asignación de compensaciones ambientales para el componente biótico, señaladas por el artículo 57 de la Ley 99 de 1993, reglamentación que se dio mediante la Resolución 256 de 2018, "por medio de la cual se actualiza del manual de compensaciones", aplicable a los proyectos, obras, o actividades sujetos a aprovechamiento forestal, y de acuerdo al índice de valor de importancia IVI de las especies reportadas en el plan de aprovechamiento forestal presentado, por lo tanto se considera pertinente que la medida compensatoria se realice con estas especies y las reportadas con algún grado de amenaza, y con ello seguir contribuyendo a mantener, e incrementar la población y la variabilidad genética de estas especies, así como tener en cuenta el índice de valor de importancia (IVI) reportado en el presente concepto técnico.*

Estas plantas deben ser establecidas en el sitio en donde se desarrolló la actividad, y si el espacio no es suficiente, se deberá dirigir oficio a la CVS relacionando los lugares propuestos para siembra y los motivos por los cuales no se puede realizar está en el lugar indicado, con el fin de que sea aprobado el nuevo sitio de siembra.

Reiterar que estas plantas deben ser establecidas en el sitio en donde se talaran los árboles y si el espacio no es suficiente deben establecerse en zonas aledañas, siempre dándole preferencia a las zonas adyacentes a los cuerpos hídricos, así como a las áreas degradadas circundantes, dichos arboles serán de carácter protector y deberán responder a siembras dentro del perímetro urbanizable que pretenda compensar los impactos negativos a los servicios ecosistémicos de regulación y soporte que prestaba la vegetación y contribuya a la comunidad en el bienestar físico, sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles en el entorno rural y "periurbano".

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 01415

FECHA: 1 FEB. 2020

La compensación deberá iniciarse originando un oficio a la Corporación anexando el "Programa de Compensación" en el que se incluya las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación o por lo menos durante un periodo mínimo de tres (03) años

*El Autorizado en un término **NO MAYOR A UN (01) MES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el "Programa de Compensación" conforme a las alternativas y los lineamientos establecidos; debe contener la siguiente información:*

- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.*
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.*
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.*
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georreferenciados delimitando las zonas a reforestar.*
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.*
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación*

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

*Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".*

La autoridad competente podrá utilizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA: 11 FEB. 2020

de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud de tala no se hace con fines comerciales. No obstante, los productos obtenidos podrán ser entregados a los propietarios de los predios en cuyo frente se aprovecharán los árboles o ser destinados a satisfacer las necesidades del proyecto desarrollado.

El permisionado cancelará a la Corporación las tasas por aprovechamiento de un volumen de **CERO COMA SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (0,776 m³) METROS CÚBICOS DE MADERA** y de la especie ceiba blanca *Hura crepitans*, correspondiente a la suma de **MIL DOSCIENTOS VENTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.228,54)**, los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-51221-2 de Banco Bogotá, descritos así:

Tabla Tasa por concepto de Aprovechamiento Forestal Único

APROVECHAMIENTOS UNICOS			
CONCEPTO	VALOR (\$/1M3)	VOLUMEN (M3 Bruto)	VALOR TOTAL (\$)
PARTICIPACIÓN NACIONAL	9.699,03	0,076	737,13
DERECHO PERMISO	2.078,46	0,076	157,96
TASA REFORESTACIÓN	2.078,46	0,076	157,96
TASA DE INV. FORESTAL	1154,56	0,076	87,75
TASA ADICIONAL APROV. UNICOS	1154,56	0,076	87,75
TOTAL	16.165,06	0,076	1.228,54

ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El autorizado para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal deberá implementar las siguientes medidas de manejo ambiental, el PAFU presentado:

- Sólo se podrán aprovechar aquellos individuos pertenecientes a las especies identificadas en el inventario forestal presentado en el Plan de Aprovechamiento Forestal allegado.
- Se deberá recuperar la capa de suelo orgánica para ser empleada en los procesos de rehabilitación de áreas dentro del proyecto a desarrollar.
- El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal que no sea utilizado dentro del proceso deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos.
- El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 14

FECHA: 11 FEB. 2020

lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.

- *No realizar quemas del material vegetal cortado.*
- *No realizar la disposición directa de materiales estériles o suelos sobre áreas cubiertas con vegetación.*
- *La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrarse dentro del área a intervenir. El corte de los árboles con diámetros mayores a 10 centímetros de DAP deberá realizarse con motosierras y/o herramientas manuales (hachas, machetes, barras y cuñas), con el propósito de obtener la mayor cantidad de productos posibles para ser empleados de acuerdo con los usos propuestos. Por lo anterior dicha actividad no podrá efectuarse con tractores de orugas, bulldozer o retroexcavadoras.*
- *Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento forestal autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades (Acta de Capacitaciones).*
- *Los residuos tanto domésticos (papel, cartón, plásticos, etc.) e industriales (lubricantes, estopas impregnadas de aceite, entre otros), que se puedan generar durante el aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente, de acuerdo a un plan de gestión de residuos sólidos.*

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El autorizado deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado un Informe de Cumplimiento Ambiental Final, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- *Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.*
- *Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.*
- *Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA: 11 FEB. 2020

- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

Los productos obtenidos por el aprovechamiento forestal autorizado en ningún caso podrán ser comercializados, podrán ser empleados para la ejecución de la obra y así, toda vez que el material vegetal sea susceptible de aprovechamiento transformado en tipo de productos con dimensiones comerciales deberá ser dispuesto en la subselección del Sinú medio en Sahagún, así mismo si por el contrario los productos maderables no cumplen con parámetros comerciales, los residuos deberán ser llevados al sitio de disposición final."

En igual sentido, en lo pertinente al componente de fauna dentro del proyecto con objeto "Construcción de vías de acceso y obras complementarias del puente que intercomunica a los municipios de Valencia y Tierralta de Departamento de Córdoba", se emitió el concepto técnico N° 2020-010 de fecha 06 de febrero de 2020, en el cual se expuso lo siguiente:

COMPONENTE FAUNA

DESARROLLO DE LA VISITA COMPONENTE FAUNA

En atención a la solicitud de evaluación del componente de Fauna Silvestre en el marco del permiso de aprovechamiento forestal único para la construcción del Proyecto "Construcción de vías de acceso y obras complementarias del puente que intercomunica a los municipios de Valencia y Tierralta del departamento de Córdoba", emitimos el siguiente Concepto Técnico del Área de Licencias y Permisos:

Según la información suministrada, en el documento PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PUENTE QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE VALENCIA Y

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA: FEB. 2020

TIERRALTA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", por parte del CONSORCIO ACCESOS, se indica que: "Los trabajos de limpieza y desmonte en la preparación de los arboles producirán un impacto directo sobre la fauna local principalmente en las aves y la micro fauna que habita en los árboles. El trabajo de la motosierra la circulación de camiones genera un incremento del nivel sonoro que afectará a las poblaciones de aves que se encuentren en ese momento en la zona en forma transitoria. La tala de árboles reduce el hábitat de la fauna presente, principalmente las aves, afectando sus rutinas diarias de búsqueda de alimento. Se considera este impacto como negativo, de nivel bajo, improbable, reversible, temporario y de corto plazo de manifestación."

Cabe resaltar, que en la documentación remitida por parte del CONSORCIO ACCESOS, no fue anexado un inventario de fauna silvestre para la zona de influencia del Proyecto. No obstante, teniendo en cuenta los impactos ambientales generados a raíz de este aprovechamiento, el CONSORCIO ACCESOS, adjunto un PROGRAMA DE MANEJO DE FAUNA ASOCIADA, a través de una FICHA DE MANEJO DE FAUNA - AHUYENTAMIENTO DE LA FAUNA SILVESTRE, a fin de garantizar la seguridad de los animales; donde se propone lo siguiente:

- ✓ *Establecer medidas para el ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre en el marco del proyecto vial.*
- ✓ *Documentar la muerte de animales silvestres por colisiones en las vías de acceso al puente de Valencia, para generar estrategias y fomentar la conservación de las especies afectadas por atropellos en la región y prevenir accidentes humanos en aquellos tramos donde los animales cruzan las carreteras con mayor frecuencia.*
- ✓ *Durante el desarrollo de la obra, se ha de señalar los sitios de paso de fauna silvestre y acordar una velocidad de la maquinaria y vehículos de apoyo de modo que se pueda prevenir o minimizar la muerte de animales por atropellamiento.*
- ✓ *Señalar cuerpos de agua y cuevas y cualquier otro lugar que sirva de refugio de fauna silvestre y que pueda verse afectado directa o indirectamente durante el proceso de construcción.*

Previo a la etapa de aprovechamiento forestal, se propone el manejo de fauna en caso de que haya avistamiento de estas, este procedimiento consistirá en su rescate y relocalización en un sitio que asemeje las condiciones ambientales del área.

Entre las medidas de ahuyentamiento de fauna silvestre propuestas por parte del CONSORCIO ACCESOS, se encuentran:

M

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 14

FECHA: 11 FEB. 2020

- ✓ **Estímulos auditivos:** Consiste en la generación de ruidos fuertes que provoquen incomodidad y reacción de huida a los animales.
- ✓ **Inhabilitación de refugios y zonas de cría:** Consiste primero en la verificación de sitios de refugio (que deben revisarse para comprobar que no se encuentren habitados y evitar así hacer daño a algún animal), posteriormente estos sitios deben inhabilitarse, lo cual se realiza con la obstrucción de oquedades, transporte de nidos hacia zonas no intervenidas, corte de la vegetación y eliminación de fuentes de alimento como residuos orgánicos, árboles frutales y demás.
- ✓ **Remoción de material vegetal:** Al despoblarse de vegetación un área, esta pierde interés ecológico como zona de refugio y alimento. Para realizar esta actividad se debe hacer una previa revisión y control de la presencia de nidos y animales ocultos en el dosel, paneles de abejas o avispas.
- ✓ **Atracción inducida:** Mientras se desarrollan labores en la obra, se pueden instalar cebos en lugares boscosos y aledaños que generen olores atrayentes y que permitan alejar la fauna de la zona de trabajo.
- ✓ **Humo:** Esta técnica consiste en la generación de humo por combustión controlada. Los animales suelen asociar el humo con fuego y esto desencadena una reacción de miedo que les insta a huir.

Sin embargo, en cuanto al sitio de reubicación, el CONSORCIO ACCESOS, requiere identificar con ayuda de la autoridad ambiental uno o varios parches de bosque cercanos que pueden ser reservas naturales nacionales, regionales o locales, reservas de carácter privado o baldíos de la nación donde se pueda reubicar a los animales capturados y que cumplan con las condiciones ecológicas que les permitan continuar sus ciclos vitales de tal manera que no tengan necesidad de acercarse a las áreas pobladas donde podrían ser cazados para consumo o por considerarlos una amenaza para los bienes económicos. Y en algunos casos la remisión de ejemplares al CAV de la CVS. En tal sentido, en las recomendaciones se dan a conocer las indicaciones relacionadas con este aspecto.

En este contexto y considerando las especies vegetales características de esta zona, existen animales silvestres que requieren de manejo y protección, teniendo en cuenta que la vegetación de esta área, son considerados como sitios de percha, anidación y fuente de alimento de animales silvestres.

De igual forma, es de importancia verificar la presencia de nidos para proceder a realizar los respectivos traslados, a fin de garantizar la supervivencia de las crías, previa actividad de aprovechamiento forestal.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA: FEB. 2020

CONCLUSIONES DE FAUNA

Aprobar las acciones y medidas de ahuyentamiento citadas en el permiso de aprovechamiento forestal, como: Estímulos auditivos, Inhabilitación de refugios y zonas de cría, Remoción de material vegetal, Atracción inducida y Humo.

Aprobar la FICHA DE MANEJO DE FAUNA - AHUYENTAMIENTO DE LA FAUNA SILVESTRE, donde se propone lo siguiente:

- ✓ *Establecer medidas para el ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre en el marco del proyecto vial.*
- ✓ *Documentar la muerte de animales silvestres por colisiones en las vías de acceso al puente de Valencia, para generar estrategias y fomentar la conservación de las especies afectadas por atropellos en la región y prevenir accidentes humanos en aquellos tramos donde los animales cruzan las carreteras con mayor frecuencia.*
- ✓ *Durante el desarrollo de la obra, se ha de señalar los sitios de paso de fauna silvestre y acordar una velocidad de la maquinaria y vehículos de apoyo de modo que se pueda prevenir o minimizar la muerte de animales por atropellamiento.*
- ✓ *Señalar cuerpos de agua y cuevas y cualquier otro lugar que sirva de refugio de fauna silvestre y que pueda verse afectado directa o indirectamente durante el proceso de construcción.*

RECOMENDACIONES DE FAUNA

Comunicar al señor Juan Elías Marrugo, en calidad de representante legal del Consorcio Accesos, para su conocimiento y fines pertinentes.

En cuanto a las áreas de reubicación de fauna silvestre el Consorcio Accesos, deberá escoger un área receptora cuente con las condiciones apropiadas para el establecimiento de la fauna.

Una vez escogido el sitio, el Consorcio Accesos, deberá remitir a la CVS la caracterización del área para que esta entidad realice la evaluación pertinente de las condiciones del sitio a emplear para tal fin.

Cabe resaltar que el área de reubicación que el Consorcio Accesos, en el marco de la ejecución del Plan de Salvamento, podrá ser un área protegida o un predio privado que cuente con las condiciones óptimas para el establecimiento de la fauna.

En caso de escoger un predio privado, como área receptora el Consorcio Accesos, deberá remitir a la CVS la siguiente documentación:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 14

FECHA: 11 FEB. 2020

- ✓ Caracterización biótica del área (especies de flora, cuerpos de agua, extensión del área, ubicación)
- ✓ Inventario de fauna silvestre del área receptora
- ✓ Metodología empleada en el inventario
- ✓ Autorización del propietario para la recepción de la fauna silvestre

En caso de escoger un área protegida, como área receptora el Consorcio Accesos, deberá remitir a la CVS la siguiente documentación:

- ✓ Ubicación del área receptora
- ✓ Autorización del propietario para la recepción de la fauna silvestre

Teniendo en cuenta su solicitud para concertar el área receptora, y considerando la ubicación del Proyecto le manifestamos que en el área aledaña, se encuentra la Reserva Natural de la Sociedad Civil Nuevo Horizonte en el municipio de Valencia, con quien puede comunicarse para acceder al permiso o autorización para la reubicación de la fauna que lo requiera.

Lo anterior, a fin de garantizar las condiciones ecológicas necesarias, como fuente de alimento y refugio adecuados, cobertura vegetal, teniendo en cuenta que cada especie posee diferentes condiciones de adaptabilidad. Cabe resaltar que esta información deberá ser aportada previa las actividades de aprovechamiento forestal, para garantizar los procesos de reubicación que se requieran de fauna, para los grupos de reptiles y mamíferos.

El Consorcio Accesos, deberá verificar la presencia de nidos para proceder a realizar los respectivos traslados, a fin de garantizar la supervivencia de las crías, previa actividad de aprovechamiento forestal.

Las instalaciones del CAV de la CVS están prestas para suministrar la atención de animales neonatos o heridos, durante la fase de construcción del Proyecto. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 123.

El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología o Zootecnia con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.

El Consorcio Accesos, deberá llevar el respectivo registro de la fauna silvestre reubicada, con formatos de campo de soporte donde se verifique la recepción de animales por parte de un representante de cada uno de los predios, cuando sean empleados; con su evidencia fotográfica. Adicionalmente, estos formatos deberán recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA: 1 FEB. 2020

de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.

El Consorcio Accesos, deberá remitir, las fichas de manejo y constancias de traslado de los individuos reubicados a la fecha en los sitios propuestos y centro de valoración de fauna silvestre CAV de la CVS, durante la fase de construcción del Proyecto.

El Consorcio Accesos, deberá remitir a esta Corporación, informes semestrales de implementación de medidas de ahuyentamiento y reubicación de fauna en el marco de construcción del Proyecto, como acción de seguimiento y control. Así como los respectivos reportes de muerte de animales silvestres por colisiones en las vías de acceso al puente de Valencia, para generar estrategias y fomentar la conservación de las especies afectadas por atropellos en la región y prevenir accidentes humanos en aquellos tramos donde los animales cruzan las carreteras con mayor frecuencia.

El Consorcio Accesos, deberá remitir a esta Corporación, los sitios escogidos y las señalizaciones instaladas para paso de fauna silvestre y acordar una velocidad de la maquinaria y vehículos de apoyo de modo que se pueda prevenir o minimizar la muerte de animales por atropellamiento.

El representante legal del Consorcio Accesos, será responsable del bienestar de la fauna silvestre presente en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, en caso de verse afectada durante las actividades de aprovechamiento forestal, deberá dar aviso inmediato a la CVS y presentar los respectivos soportes de los hechos que se generen.

La CVS podrá realizar supervisiones periódicas para detectar cualquier alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios en caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

De acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 14

FECHA: 11 FEB. 2020

Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Artículo 2.2.1.1.5.1. Verificación. Cuando la Corporación reciba solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público deberá verificar, como mínimo, los siguientes:

- a) Las razones de utilidad pública e interés social, cuando éstas sean el motivo de la solicitud;
- b) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 de 1959 y el Decreto 0111 de 1959;
- c) Que el área no se encuentre al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras, productoras o protectoras -productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
- d) Que en las áreas de manejo especial, tales como las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado u otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

Artículo 2.2.1.1.5.2. Requisitos de trámite. Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:

- a) Solicitud formal;
- b) Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal;
- c) Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos y las medidas de compensación;

Artículo 2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único. Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Que a su vez el **Artículo 2.2.1.1.9.5** del Decreto 1076 de 2015 señala: "...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico 2019-1158, de fecha 13 de Diciembre de 2019 y el concepto técnico N° 2020- 010 de fecha 06 de febrero de 2020, se encuentra

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA: FEB. 2020

viable autorizar el Aprovechamiento Forestal de un (1) árbol, de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos.

En merito de lo expuesto sé,

RESUELVE,

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Municipio de Valencia Representado por el señor MARIO ATENCIO DORIA, en calidad de Alcalde Municipal y al CONSORCIO ACCESOS, Representado Legalmente por el señor JUAN ELIAS MARRUGO HERAZO y/o quien haga sus veces, para que realice el aprovechamiento forestal único **TALA** de UN (01) árbol, de la especie CEIBA BLANCA (Euphorbiaceae), ubicado en el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PUENTE QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE VALENCIA Y TIERRALTA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

PARAGRAFO 1: El presente permiso, se otorga sin perjuicio de las medidas y/o actuaciones que pueda ejercer la Corporación CVS frente a la tala de los veintiochos (28) árboles que se encontraban dentro del área del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PUENTE QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE VALENCIA Y TIERRALTA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

PARAGRAFO 2: La Actividad se debe realizar conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a treinta (30) días hábiles una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

ARTÍCULO TERCERO: Debido a que el individuo a intervenir se encuentra en espacio público y es un bien del estado, los productos maderables a obtenerse de la actividad autorizada deberán ser entregados en forma de bloques en diferentes dimensiones de acuerdo al diámetro del individuo, en las instalaciones de la Estación Agroforestal Mocari – CVS, esto solo cuando en el aprovechamiento se generen residuos que puedan ser reutilizados o donados.

ARTÍCULO CUARTO: Exhortar al autorizado Consorcio ACCESOS representado legalmente por el señor JUAN ELIAS MARRUGO HERAZO y/o quien haga sus veces, para que dé estricto cumplimiento a las recomendaciones consagradas en los conceptos técnicos ASA-ALP N° 2019-1158 del 13 de diciembre de 2019 y 2020-

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 14

FECHA: 11 FEB. 2020

010 del 06 de febrero de 2020 y los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar al CONSORCIO ACCESOS, que como compensación, por la tala de cada árbol, en este caso **UN (01) árbol** sin algún grado de amenaza, debe establecer **DIEZ (10) árboles** de especies aptas para desarrollarse en la zona de vida objeto de intervención, además deberá tener en cuenta las normas para el diseño, establecimiento, manejo y conservación de plantaciones forestales productoras protectoras y de acuerdo al índice de valor de importancia IVI de las especies reportadas en el plan de aprovechamiento forestal presentado por el Consorcio ACCESOS, para un total de **DIEZ (10) árboles**, que teniendo en cuenta una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea, equivalen a **CERO COMA CERO DISCISEIS HECTÁREAS (0,016 Ha)**, los cuales deben pertenecer a especies aptas para desarrollarse en el lugar donde se va a realizar la compensación de acuerdo al emplazamiento, y que estén acordes con el entorno paisajístico del sector, igualmente se deberá tener en cuenta lo reglamentado y la asignación de compensaciones ambientales para el componente biótico, señaladas por el artículo 57 de la Ley 99 de 1993, reglamentación que se dio mediante la Resolución 256 de 2018, "por medio de la cual se actualiza del manual de compensaciones", aplicable a los proyectos, obras, o actividades sujetos a aprovechamiento forestal, y de acuerdo al índice de valor de importancia IVI de las especies reportadas en el plan de aprovechamiento forestal presentado, por lo tanto se considera pertinente que la medida compensatoria se realice con estas especies y las reportadas con algún grado de amenaza, y con ello seguir contribuyendo a mantener, e incrementar la población y la variabilidad genética de estas especies, así como tener en cuenta el índice de valor de importancia (IVI) reportado en el presente concepto técnico.

Estas plantas deben ser establecidas en el sitio en donde se desarrolló la actividad, y si el espacio no es suficiente, se deberá dirigir oficio a la CVS relacionando los lugares propuestos para siembra y los motivos por los cuales no se puede realizar está en el lugar indicado, con el fin de que sea aprobado el nuevo sitio de siembra.

Reiterar que estas plantas deben ser establecidas en el sitio en donde se talaran los árboles y si el espacio no es suficiente deben establecerse en zonas aledañas, siempre dándole preferencia a las zonas adyacentes a los cuerpos hídricos, así como a las áreas degradadas circundantes, dichos arboles serán de carácter protector y deberán responder a siembras dentro del perímetro urbanizable que pretenda compensar los impactos negativos a los servicios ecosistémicos de regulación y soporte que prestaba la vegetación y contribuya a la comunidad en el bienestar físico, sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles en el entorno rural y "periurbano".

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA: 11 FEB. 2020

La compensación deberá iniciarse originando un oficio a la Corporación anexando el "Programa de Compensación" en el que se incluya las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación o por lo menos durante un periodo mínimo de tres (03) años

*El Autorizado en un término **NO MAYOR A UN (01) MES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el "Programa de Compensación" conforme a las alternativas y los lineamientos establecidos; debe contener la siguiente información:*

- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.*
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.*
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.*
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georreferenciados delimitando las zonas a reforestar.*
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.*
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación*

ARTICULO SEXTO: RECOMENDACIONES COMPONENTE FAUNA.

Comunicar al señor Juan Elías Marrugo, en calidad de representante legal del Consorcio Accesos, para su conocimiento y fines pertinentes.

En cuanto a las áreas de reubicación de fauna silvestre el Consorcio Accesos, deberá escoger un área receptora cuente con las condiciones apropiadas para el establecimiento de la fauna.

Una vez escogido el sitio, el Consorcio Accesos, deberá remitir a la CVS la caracterización del área para que esta entidad realice la evaluación pertinente de las condiciones del sitio a emplear para tal fin.

Cabe resaltar que el área de reubicación que el Consorcio Accesos, en el marco de la ejecución del Plan de Salvamento, podrá ser un área protegida o un predio privado que cuente con las condiciones óptimas para el establecimiento de la fauna.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 14

FECHA: 11 FEB. 2020

En caso de escoger un predio privado, como área receptora el Consorcio Accesos, deberá remitir a la CVS la siguiente documentación:

- ✓ Caracterización biótica del área (especies de flora, cuerpos de agua, extensión del área, ubicación)
- ✓ Inventario de fauna silvestre del área receptora
- ✓ Metodología empleada en el inventario
- ✓ Autorización del propietario para la recepción de la fauna silvestre

En caso de escoger un área protegida, como área receptora el Consorcio Accesos, deberá remitir a la CVS la siguiente documentación:

- ✓ Ubicación del área receptora
- ✓ Autorización del propietario para la recepción de la fauna silvestre

Teniendo en cuenta su solicitud para concertar el área receptora, y considerando la ubicación del Proyecto le manifestamos que en el área aledaña, se encuentra la Reserva Natural de la Sociedad Civil Nuevo Horizonte en el municipio de Valencia, con quien puede comunicarse para acceder al permiso o autorización para la reubicación de la fauna que lo requiera.

Lo anterior, a fin de garantizar las condiciones ecológicas necesarias, como fuente de alimento y refugio adecuados, cobertura vegetal, teniendo en cuenta que cada especie posee diferentes condiciones de adaptabilidad. Cabe resaltar que esta información deberá ser aportada previa las actividades de aprovechamiento forestal, para garantizar los procesos de reubicación que se requieran de fauna, para los grupos de reptiles y mamíferos.

El Consorcio Accesos, deberá verificar la presencia de nidos para proceder a realizar los respectivos traslados, a fin de garantizar la supervivencia de las crías, previa actividad de aprovechamiento forestal.

Las instalaciones del CAV de la CVS están prestas para suministrar la atención de animales neonatos o heridos, durante la fase de construcción del Proyecto. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 123.

El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología o Zootecnia con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.

El Consorcio Accesos, deberá llevar el respectivo registro de la fauna silvestre reubicada, con formatos de campo de soporte donde se verifique la recepción de animales por parte de un representante de cada uno de los predios, cuando sean empleados; con su evidencia fotográfica. Adicionalmente, estos formatos deberán

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA: 11 FEB. 2020

recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.

El Consorcio Accesos, deberá remitir, las fichas de manejo y constancias de traslado de los individuos reubicados a la fecha en los sitios propuestos y centro de valoración de fauna silvestre CAV de la CVS, durante la fase de construcción del Proyecto.

El Consorcio Accesos, deberá remitir a esta Corporación, informes semestrales de implementación de medidas de ahuyentamiento y reubicación de fauna en el marco de construcción del Proyecto, como acción de seguimiento y control. Así como los respectivos reportes de muerte de animales silvestres por colisiones en las vías de acceso al puente de Valencia, para generar estrategias y fomentar la conservación de las especies afectadas por atropellos en la región y prevenir accidentes humanos en aquellos tramos donde los animales cruzan las carreteras con mayor frecuencia.

El Consorcio Accesos, deberá remitir a esta Corporación, los sitios escogidos y las señalizaciones instaladas para paso de fauna silvestre y acordar una velocidad de la maquinaria y vehículos de apoyo de modo que se pueda prevenir o minimizar la muerte de animales por atropellamiento.

El representante legal del Consorcio Accesos, será responsable del bienestar de la fauna silvestre presente en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, en caso de verse afectada durante las actividades de aprovechamiento forestal, deberá dar aviso inmediato a la CVS y presentar los respectivos soportes de los hechos que se generen.

La CVS podrá realizar supervisiones periódicas para detectar cualquier alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios en caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico.

ARTICULO SEPTIMO: El permisionado cancelará a la Corporación las tasas por aprovechamiento de un volumen de aprovechamiento establecidas por el gobierno nacional y la Corporación por un volumen de **CERO COMA SETECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUBICOS (0,776 m³)**, de madera de la especie Ceiba blanca, correspondiente a la suma de **DOCE MIL QUINIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$12.544,08)**, los cuales deberán ser cancelados en el Banco de Bogotá, cuenta de ahorros No. 438-512212.

ARTICULO OCTAVO: El Permisionado, deberá cancelar por concepto de Seguimiento a la CVS, durante los tres (3) años que dura el mantenimiento la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 14

FECHA: 11 FEB. 2020

TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.248.335), el valor debe ser cancelado anualmente con incremento IPC, en el Banco Bancolombia, en la cuenta de Ahorros N° 68068925952 a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS.

ARTICULO NOVENO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de la actividad autorizada y movilización de los productos obtenidos. Estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta Resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

ARTICULO DECIMO: El interesado podrá solicitar prórroga, con quince (15) días de anticipación al vencimiento de la misma, la cual se hará mediante oficio indicando el porqué la necesidad de la prórroga.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Envíese copia de la siguiente Resolución a la subsele **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Seguimiento Ambiental **CVS**.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección. Finalizado los trabajos, de **TALA**, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Igualmente, los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La Corporación **CVS**, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Notificar personalmente o por apoderado el contenido de la presente Resolución al **CONSORCIO ACCESO**, representado legalmente por el Señor **JUAN ELIAS MARRUGO HERAZO**, o quien haga sus veces, a la **GOBERNACIÓN DE CORDOBA**, representado legalmente por el señor

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 014

FECHA: 11 FEB. 2020

gobernador doctor ORLANDO BENITEZ MORA y/o quien haga sus veces, al MUNICIPIO DE VALENCIA, representado por el Alcalde MARIO ATENCIA DORIA y/o quien haga sus veces, y al MUNICIPIO DE TIERRALTA representado por el señor alcalde DANIEL MONTERO MONTES y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación o la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y tendrá vigencia por un periodo igual o superior a tres años, donde se cumpla con la medida compensatoria, de acuerdo a los lineamientos planteados en la parte motiva y resolutive del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Área de Seguimiento Ambiental CVS
Profesional Especializado

Proyectó: Mónica García/Jurídica Ambiental
Revisó: César R. Otero Flórez/Secretario General

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS
VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS**

En la ciudad de Monteria a los 13 () dias del
mes de Febrero de 2020 se notifica del
presente acto a:
Juan Elias Mancayo Henao
Firma del Notificado Juan Elias Mancayo Henao